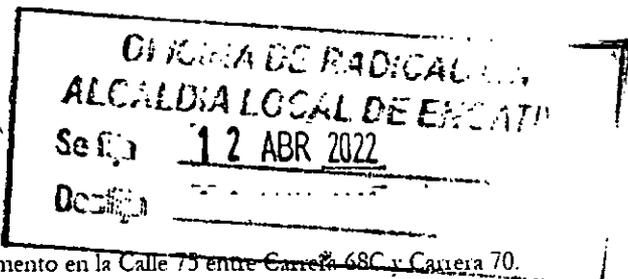




Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20226020256501
Fecha: 28-03-2022
20226020256501

Bogotá, D. C.
602

Señor
Juan Francisco Quintero Poveda
paquodp@hotmail.com
Bogotá.



Asunto: Respuesta condiciones del pavimento en la Calle 75 entre Carrera 68C y Carrera 70.

Referencia: 20226010050352 (FDLE) / 20222221846891 (SDM)

Cordial saludo:

En respuesta a su petición remitida por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y registrada con el número de la referencia en esta Alcaldía, en la cual solicitan "(...) Se garantice las condiciones del pavimento, para el tránsito de vehículos de carga de acuerdo a la normatividad vigente, en la Calle 75 entre Carrera 68C y Av. Carrera 70 (...)". se informa lo siguiente:

1. Antes de entrar a resolver de fondo su inquietud, se considera importante aclarar la competencia para la intervención de la malla vial, determinada en la normativa (Acuerdo 06-1992, Acuerdo 02-1999, Decreto 190-2004, Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT, Acuerdo 257-2006), así:

Intervención y tipo de malla vial	Entidad competente	Marco normativo
- Construcción de malla vial arterial principal y malla arterial complementaria. - En sectores urbanos desarrollados podrá adelantar la construcción de la malla vial intermedia y local.	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.	Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190-2004, art. 172.
- Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construidos en la ciudad.	Instituto de Desarrollo Urbano.	Acuerdo 02 de 1999 (Sistema de información de la malla vial)
- Rehabilitación y mantenimiento periódico de la malla vial local. - Atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial, cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	Acuerdo No. 257 de 2006, artículo 109 (normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los registros y artículos del D. C.)
- Construcción y mantenimiento de vías locales e intermedias	Fondos de Desarrollo Local.	Acuerdo 6 de 1992. Art. 3 (Reparto de competencia y organización administrativa de las Localidades en el Distrito Capital).
- Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.	Fondos de Desarrollo Local	Acuerdo 740 de 2019, artículo 5.- Competencias de los alcaldes locales.

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73A - 44
Código Postal: 111061
Tel. 291 66 70 Ext. 2114-2814-2603
cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

GDI - GPD - F074
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20226020256501
Fecha: 28-03-2022
20226020256501

Página 2 de 2

2. En igual sentido se aclara que los recursos destinados para la conservación de la malla vial y el espacio público son finitos y no alcanzan para cubrir la totalidad de las necesidades de la localidad, por lo que se distribuyó la inversión a través de criterios de elegibilidad y prioridades, ejecutando aquellas obras consideradas con mayor impacto en la movilidad.
3. Hecha esta salvedad, se informa que una vez verificando en el Sistema de Información Geográfica – (SIGIDU), el tramo de la Calle 75 entre Carrera 68C y Av. Carrera 70, hace parte de la malla vial Intermedia que soportan rutas del SITP, considerado dentro del ejercicio de modelación para la priorización de las intervenciones a realizar por parte del IDU y no se encuentra previsto para ser intervenido, tampoco está priorizado para ser tenido en cuenta en la contratación vigente o en ejecución por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Razón por la cual y además dando cumplimiento al artículo 21 (funcionario sin competencia) de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado por competencia al Instituto de Desarrollo Urbano con el Radicado # 20226020255861 (Anexo 1).

De esta forma y atendiendo a su requerimiento, sus inquietudes fueron consolidadas en la Oficina de Infraestructura del Área de Gestión de Desarrollo Local de Engativá y en caso de adicionarse recursos al presupuesto local, se analizará juntamente con las demás solicitudes ciudadanas y en el evento de que reúna los requisitos para ser reparada y/o mantenida la vía, se le informarán en oportunidad las acciones a seguir

Para cualquier inquietud o aclaración respecto a su petición, puede comunicarse con alguno de los profesionales en la Oficina de Infraestructura al teléfono 2916670 extensión 2596 o acercarse a las instalaciones de la Alcaldía Local de Engativá la Calle 71 # 73A - 44 (Quinto piso).

Atentamente,



ÁNGELA MARIA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá
alcalde.engativ@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Uno (01 Folio – Traslado IDU R# 20226020255861)

Proyectó: Edwin Steven González. *ES*
Revisó: Anderson Laverde Góngora #
Aprobó: Jorge Cerquera Durán. *JCD*

